

CONOCE EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS:

Incurrirá en **cohecho** el o la servidora pública que **exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través** de terceros, con motivo de sus funciones, **cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor(a) público(a)**, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones, servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su conyugé, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servicio público o las personas antes referidas formen parte.

Con ética logramos +



¿SABÍAS QUÉ...?

COMO SERVIDOR(A) PÚBLICO(A) TIENES LA OBLIGACIÓN LEGAL DE ABSTENERTE DE EXIGIR, ACEPTAR U OBTENER CUALQUIER TIPO DE REGALO, OBSEQUIO O DÁDIVA CON MOTIVO DE TUS FUNCIONES.

DE LO CONTRARIO, PODRÁS SER SANCIONADO(A) CON SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN DEL EMPLEO, ECONÓMICAMENTE O CON INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA EJERCER UN CARGO PÚBLICO.

Juntos(as) por un servicio público ético e íntegro

Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses

#SOMOS_ÉTICAS

#SOMOS_ÉTICOS



Sabías qué...

Como persona servidora pública debes abstenerte de exigir, aceptar u obtener cualquier tipo de regalo, obsequio o dádiva con motivo de tus funciones.

De lo contrario, podrás ser castigado con suspensión o destitución del empleo, sanción económica o inhabilitación temporal para ejercer un cargo público.

"Juntos(as) por un servicio público ético e íntegro"

Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses



ES SUFICIENTE QUE NOS DIGAS:

GRACIAS

COMO SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) ES NUESTRO DEBER Y OBLIGACIÓN ATENDER A LA CIUDADANÍA CON HONRADEZ, EFICIENCIA, LEGALIDAD, LEALTAD E IMPARCIALIDAD.

¡Conoce los principios constitucionales que todo(a) servidor(a) público(a) debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función!

CON ÉTICA LOGRAMOS +

UNIDAD DE ÉTICA, INTEGRIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

LOS REGALOS A SERVIDORAS(ES) PÚBLICAS(OS), ¡ESTÁN PROHIBIDOS!

JULIO**19**

2017

Entró en vigor la Ley General
de Responsabilidades
Administrativas.

ART. 52

Las y los servidores públicos deberán abstenerse de exigir, aceptar u obtener cualquier obsequio o dádiva indebida por sus funciones



¡Es una falta grave!

Si los recibes
serás sancionado(a)

1

Suspensión o destitución del empleo

2

Económicamente

3

Inhabilitación temporal para ejercer un cargo público

¿Qué debes hacer si recibes un regalo, obsequio o beneficio sin solicitarlo?

1

Deberás informarlo inmediatamente a la Secretaría de la Función Pública.

2

Si se trata de un bien, tendrás que entregarlo al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Recibir las ¡GRACIAS! es suficiente

#somos_éticos

#somos_éticas